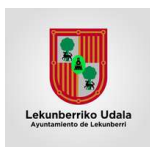




P.C.A. PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA DE LA
SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA VERDE DEL PLAZAOLA Y LA
IMPLEMENTACIÓN DE
INFORMACIÓN ACCESIBLE EN LOS SOPORTES INFORMATIVOS E
INTERPRETATIVOS, ENMARcado EN EL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU

**PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE SAKANA,
PLAZAOLA, ULTZAMALDEA**

AYUNTAMIENTO DE LEKUNBERRI



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE PARA LA MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA VERDE DEL PLAZAOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN ACCESIBLE EN LOS SOPORTES INFORMATIVOS E INTERPRETATIVOS, ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU

OBJETO DEL CONTRATO	Mejora de la señalización de la vía verde del Plazaola y la implementación de información accesible en los soportes informativos e interpretativos, que incluya las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto Técnico correspondiente. La acción se encuadra en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Códigos CPV y descripción: 34928471-0 – Materiales de señalización 35261000-1 – Paneles de información 45233290-8 – Instalación de señales de tráfico 45233294 Instalación de señalización viaria 34928470 Señalización 34928400 Mobiliario urbano
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	Mejora de la señalización de la vía verde del Plazaola 101.108,74 € (IVA excluido) 122.341,58 € (IVA incluido)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Mejora de la señalización de la vía verde del Plazaola 2 meses, sin que dicho plazo pueda exceder del 30 de abril de 2026.
PLAZO DE GARANTÍA	1 año a contar desde la ejecución del contrato.
PROCEDIMIENTO	Abierto, inferior al umbral comunitario.
TRAMITACIÓN	Ordinaria.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 6 del pliego.
SOLVENCIA	Cláusula 6 del pliego.

TÉCNICA	
GARANTÍA PROVISIONAL	No.
GARANTÍA DEFINITIVA	4% de importe de adjudicación (IVA excluido)
REVISIÓN DE PRECIOS	No.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No.
DIVISIÓN EN LOTES	No.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	El que figure en el ANUNCIO del Portal de Contratación de Navarra siendo éste, como mínimo, de 15 días naturales a contar desde la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES	6
1.	OBJETO DEL CONTRATO	6
2.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO	8
3.	PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN	8
4.	PLAZO DE EJECUCIÓN	9
II.	LICITACIÓN	9
5.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	9
6.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA	9
7.	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	12
8.	MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	13
9.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA	14
	ARCHIVO/SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	14
	ARCHIVO/SOBRE B. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (PROPUESTA TÉCNICA)	15
	ARCHIVO/SOBRE C. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	16
III.	ADJUDICACIÓN	16
10.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	16
11.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	19
12.	ADMISIÓN, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	19
13.	ADJUDICACIÓN	20
B)	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
15.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	22
C)	EJECUCIÓN	22
16.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN	22
17.	SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	29
18.	FORMA DE PAGO	30
19.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	30
20.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	31
21.	INFRACCIONES Y SANCIONES	32
22.	RIESGO Y VENTURA	33
23.	GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA	33
24.	AUTORIZACIONES Y LICENCIAS	34
25.	PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES	34
26.	PROTECCIÓN DE DATOS	34
27.	CONFIDENCIALIDAD	35

D) RÉGIMEN, RECURSOS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN	36
28. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	36
29. JURISDICCIÓN Y RECURSOS	36
30. NORMATIVA APLICABLE	36
ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN (SOBRE A)	39
ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UTE/ PARTICIPACIÓN CONJUNTA (SOBRE A).....	41
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (a entregar por la empresa propuesta adjudicataria).....	42
ANEXO IV: DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (SOBRE A)	44
ANEXO V: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C)	48
ANEXO VI: MODELO DE CARTA DE COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN (SOBRE A).....	50

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Constituye el objeto del contrato la **“Mejora de la señalización de la vía verde del Plazaola y la implementación de información accesible en los soportes informativos e interpretativos”**.

La acción se ejecutará conforme al proyecto técnico, así como a las condiciones económico-administrativas previstas en este Pliego y en su caso, a la oferta que resulte adjudicataria.

La contratación a que se refiere el presente condicionado quedará sujeta a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), y demás normativa de aplicación, en lo que resulte de aplicación a los poderes adjudicadores que no tengan la condición de administración pública.

Los códigos CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, son:

- 34928471-0 – Materiales de señalización
- 35261000-1 – Paneles de información
- 45233290-8 – Instalación de señales de tráfico
- 45233294 - Instalación de señalización viaria
- 34928470 - Señalización
- 34928400 - Mobiliario urbano

1.2. Este pliego se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

La actuación no conlleva etiquetado digital pero sí climático, de acuerdo con el Anexo VII del Reglamento de Recuperación y Resiliencia; se encuentra, dentro del PSTD Plazaola-Sakana-Ultzamaldea, en uno de los Ejes con porcentaje y/o contribución en etiquetado climático, correspondiendo a esta actuación la etiqueta 075 (infraestructura para bicicletas) con un 100% de contribución a los objetivos digitales.

La Asociación Cederna Garalur (Cederna Garalur en adelante) es la entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino **“Plazaola-Sakana-Ultzamaldea”**, encuadrado a su vez en el presupuesto asignado, según Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 9 de mayo de 2023, al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Foral de Navarra en la convocatoria extraordinaria de 2023 por Resolución de 22 de mayo de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo

(BOE nº 129, de 31 de mayo de 2023), modificado por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023 (BOE nº 26, de 30 de enero de 2024).

Los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino forman parte del “Plan de modernización y competitividad del sector turístico” del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) que materializa la ejecución de los recursos del Fondo Europeo de Recuperación (NextGenerationEU) establecido como Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por el Parlamento Europeo en respuesta a la crisis causada por la pandemia COVID-19. Los PSTDs se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración (estatal, autonómico y local) y el sector privado para la transformación del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Cederna Garalur es la entidad gestora del PSTD “**Plazaola-Sakana-Ultzamaldea**”, de conformidad con la Orden HFP/1030/2021, del 29 de marzo de 2022. El PSTD “Plazaola-Sakana-Ultzamaldea”, cuenta con un presupuesto de 5.000.000 euros.

Así mismo, es el convenio regulador de la subvención concedida para la ejecución del PSTD “**Plazaola-Sakana-Ultzamaldea**”, firmado con la Dirección General de Turismo de Gobierno de Navarra, el instrumento regulador de la referida subvención, en el que se establecen los cumplimientos de los hitos y objetivos, así como el que determina las disposiciones comunitarias que se deben de cumplir sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que recoge entre otros aspectos como las obligaciones en materia de difusión y publicidad y la aplicación del cumplimiento de no causar daño significativo(DNSH).

Atendiendo al PSTD Plazaola-Sakana-Ultzamaldea, en el que se enmarcan los servicios objeto de contratación, cabe mencionar que surge de un destino turístico integrado por 3 comarcas de la Navarra Atlántica, caracterizadas por unos recursos naturales bien conservados y un rico patrimonio ligado a la cultura, la lengua, el deporte y la gastronomía tradicional. Por iniciativa del Gobierno de Navarra y de las Entidades Locales, estos 3 territorios se han integrado recientemente en **una UGET (Unidad de Gestión de Espacio Turístico)** con el propósito de obtener sinergias y la suficiente masa crítica para constituir un destino diferenciado en Navarra.

En este sentido, "Plazaola-Sakana-Ultzamaldea" cuenta con importantes **recursos de patrimonio**, ya sea natural, histórico y/o cultural, atendiendo también al patrimonio tangible e intangible que confieren al destino una fuerte identidad, integrando en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, contribuyendo a posicionar el destino como parte de la oferta turística de Navarra. Este documento se formula como desarrollo del Plan Estratégico de Turismo de Navarra (PETNA25) y tiene en su conjunto un carácter estructurante y transformador. Cada una de las actuaciones recogidas en el mismo tiene el potencial y los recursos suficientes para permitir la mejora de la competitividad del destino, incorporar de manera efectiva la sostenibilidad y la digitalización en la gestión de los recursos, infraestructuras y productos turísticos, diversificar la oferta de productos turísticos para contribuir a generar empleo y actividad y favorecer la cohesión territorial y la desconcentración de la demanda así como propiciar la desestacionalización.

En este sentido, la vía verde Plazaola es uno de los recursos más atractivos con los que cuenta el territorio denominado Plazaola, ya que atrae a muchos turistas y visitantes, además de la contribución que realiza a la mejora de la calidad de vida de los residentes. Por tanto, en este proyecto se exponen una serie de actuaciones que se llevarán a cabo como complemento a la señalización existente y mejora de la señalización en la Vía Verde del Plazaola. Todo ello con el objetivo de potenciar la práctica

de deporte en un espacio al aire libre, para los usuarios senderistas y para los usuarios de la bicicleta de montaña y gravel, en un entorno natural y posibilitando el conocimiento del medio rural y natural. Todo esto planteando estas actividades deportivas como un nuevo producto que impulse el desarrollo turístico sostenible y respetuoso con el medioambiente, y que ayudará a desestacionalizar los flujos turísticos.

El PSTD “Plazaola-Sakana-Ultzamaldea”, se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y está financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Está alineado con el Plan Estratégico de Turismo de Navarra y la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos del Ministerio de Turismo, Comercio y Consumo.

El objeto de este pliego se encuadra en el Eje 2 Eficiencia energética, actuación 4.4.

1.3. Una de las principales funciones de los PSTD es la transformación de los destinos turísticos en sostenibles (económica, social y medioambientalmente). Por este motivo, el desarrollo de este contrato pretende la mejora de la señalización de la vía verde del Plazaola y la implementación de información accesible en los soportes informativos e interpretativos.

1.4. Estas actuaciones tienen como objetivo mejorar la experiencia de todo tipo de usuarios en la Vía Verde, mediante el acondicionamiento de la señalización deteriorada y en mal estado y mediante la adopción de medidas que mejoren la accesibilidad a personas con discapacidad. Con todo ello se permite generar unos emplazamientos destinados a prestar uso a ciclistas y senderistas, fomentando el uso de deportes al aire libre. Teniendo presente en todo momento que la ejecución principal de las instalaciones tendrá la premisa de ser de bajo impacto generando la mínima intervención posible.

1.5. El alcance y contenido de los trabajos a desarrollar viene detallado en el Proyecto Técnico correspondiente (“Proyecto de ejecución y dirección de obra para la mejora de la señalización de la Vía Verde del Plazaola y la implementación de información accesible en los soportes informativos e interpretativos”).

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

La entidad contratante es el Ayuntamiento de Lekunberri, y C/ Alde Zaharra, nº 41, Lekunberri, 31870 Navarra, correo electrónico: bulegoak@lekunberri.eus;

El órgano de contratación, es la Alcaldía del Ayuntamiento. La propuesta de adjudicación y el requerimiento de documentación a la licitadora con mejor oferta, se elevará al Pleno de la Corporación para su aprobación.

2. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

3.1. El presupuesto de licitación es el siguiente:

Ciento un mil ciento ocho euros y setenta y cuatro céntimos (**101.108,74 €**) IVA excluido.

El valor estimado del contrato alcanza la cantidad de ciento un mil ciento ocho y setenta y cuatro céntimos (**101.108,74 €**) IVA excluido

Existe crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto que se pretende en la correspondiente partida de gasto de la

entidad contratante, Ayuntamiento de Lekunberri.

3.2. No es posible la revisión de precios.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato será de **2 meses** a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, sin que dicho plazo pueda exceder del 30 de abril de 2026.

La entrega/ejecución de los trabajos se realizará dentro del plazo de ejecución definido, conforme a lo dispuesto en las prescripciones técnicas de este condicionado, del pliego técnico y el proyecto correspondiente.

Podrán admitirse prórrogas o ampliación del plazo, de forma motivada, en los supuestos que legalmente así procedan, siempre que sea compatible con las condiciones de ejecución del PSTD.

II. LICITACIÓN

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente de contratación se tramitará de **forma ordinaria y por el procedimiento abierto** regulado en el artículo 72 de la LFCP, inferior al umbral comunitario.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio y de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula correspondiente de este pliego.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

6.3. Podrán contratar con el poder adjudicador las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plenacapacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión de las personas licitadoras establecidas en el artículo 22 LFCP.

6.4. Cabrá adjudicación a licitadores que participen conjuntamente, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. En el supuesto de participación conjunta, y para cumplimiento de las diferentes solvencias, se computarán la suma de las aportadas por las empresas que compongan la participación. Igualmente se podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, siendo necesaria la formalización de la unión en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato y los que formalicen una unión temporal responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. Las personas que presenten oferta conjunta o que estén integradas en una unión temporal constituida al efecto no podrán presentar proposiciones individuales.

6.5. En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6.6. Se fijan como umbrales de solvencia:

Económica y financiera:

Para tomar parte en el procedimiento será imprescindible que la empresa licitadora disponga de un nivel de solvencia económica y financiera que le permita asumir riesgos, por un importe igual o superior al importe de la licitación, durante la ejecución del contrato.

Se entenderá acreditada la solvencia económica con la aportación de alguno de los siguientes medios:

- **Declaración sobre el volumen de negocios** en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato y referida a los **tres últimos ejercicios disponibles** en función de la fecha de inicio de las actividades (2022, 2023 y 2024), por un importemínimo en la totalidad de dichos ejercicios de, al menos, el presupuesto de licitación.

Se considerará que la licitadora posee solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato cuando acredite un volumen de negocio igual o superior al valor estimado del contrato, en el conjunto del periodo de los años solicitados (2022, 2023 y 2024).

- **Declaraciones formuladas por entidades financieras** que indiquen que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.

- En el caso de profesionales, justificante de la existencia de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar los anteriores documentos, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

Técnica y profesional:

La licitadora deberá acreditar que dispone de una solvencia técnica o profesional que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato, con arreglo a **la solvencia técnica o profesional mínima** que se indica a continuación:

Las empresas licitadoras deberán acreditar la realización de **al menos 2 suministros de características iguales o similares al objeto del contrato**, en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024), de una cuantía de al menos 70.000,00 € por cada uno de los suministros.

El personal adscrito a la ejecución del contrato deberá ostentar la siguiente formación/titulación académica:

- **Técnico/a 1:** profesional con titulación de Técnico/a de Senderos FEDME, título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, guía de montaña o similares, y experiencia acreditada en implementación de planes

de accesibilidad, con experiencia mínima de dos años.

- **Técnico/a 2:** profesional con perfil de experto en competencias digitales y accesibilidad web, con experiencia mínima de dos años en diseño de webs, gestión de RRSS y SEO.

La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar por los siguientes medios:

- Presentación de justificantes o certificados de los **principales contratos o suministros**, expedidos por sus receptores, de características similares o iguales al objeto del contrato, **efectuados durante los tres últimos años** (2022, 2023 y 2024) en donde se indique el suministro o denominación del contrato del que se trate, importe, la fecha y el destinatario, público o privado, debiendo acreditarse la realización de al menos 2 suministros de características similares o iguales al objeto del contrato, de una cuantía de al menos 70.000,00 €.
- Presentación de la copia de **los títulos o certificados acreditativos de los mismos**, que acrediten que el personal adscrito a la ejecución del contrato ostente la formación académica y la experiencia requerida en el presente pliego.

Las condiciones de solvencia técnica o profesional definidas, en tal condición, se consideran requisitos indispensables para la correcta ejecución de los trabajos. En caso de no cumplir los requisitos establecidos se procederá a la exclusión de la oferta presentada.

Los cambios en la composición del equipo de trabajo deberán ser por perfiles de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir, y en todo caso, ser comunicados y aprobados previamente a la entidad contratante.

Para la correcta prestación del suministro la empresa adjudicataria dotará al personal destinado al mismo de los medios materiales y de las herramientas necesarias (hardware y software) para su correcta ejecución. El coste de estos medios materiales y herramientas será a cargo de la empresa adjudicataria.

La acreditación de la solvencia se realizará, por parte de la empresa propuesta adjudicataria, a través de los medios anteriormente indicados, a los que se deberá adjuntar cumplimentado el **ANEXO III** de estos Pliegos.

La justificación de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional no deberá realizarse hasta el momento de presentar la documentación para la adjudicación, no antes. Es en ese dicho momento, cuando sea requerida esta documentación, cuando habrá de presentarse el ANEXO III.

Adscripción de medios materiales y personales

Se deberán adscribir a la ejecución del contrato, y completar los correspondientes compromisos en la licitación, los medios materiales y personales indicados en la presente cláusula.

6.7. Solvencia de la licitadora por referencia a otras empresas:

Para acreditar los niveles mínimos de solvencia señalados en los apartados anteriores, las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades

pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos. En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Así mismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los apartados anteriores, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

7.3. Lugar

Las proposiciones deberán presentarse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), accesible a través de anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Las comunicaciones y resto de trámites correspondientes a la licitación se llevarán a cabo a través de dicha plataforma.

7.4. Plazo

El plazo de presentación de ofertas será el que venga indicado en el correspondiente ANUNCIO publicado en el Portal de Contratación de Navarra y será, como mínimo, de **QUINCE DÍAS** naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

7.5. Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin admisión de variantes. Se admitirán mejoras en los términos establecidos en la cláusula correspondiente.

7.6. En el momento en que la licitadora cierre su oferta se generará una huella -resumen criptográfico del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien se encuentre con dificultades técnicas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres o archivos se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificará la extemporaneidad en la presentación de la oferta y en tal caso se producirá la exclusión.

A los efectos del tiempo de presentación se tendrá en cuenta la referencia temporal de los servidores del Gobierno de Navarra. A tal efecto, se indica que dichos equipos utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de

tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg.

7.7. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

8. MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

- **Presidencia:**

D. Arkaitz Goikoetxea Arriola, alcalde del Ayuntamiento de Lekunberri.

- **Vocales:**

- Vocal 1: Concejales del Ayuntamiento de Lekunberri.

- Vocal 2: Concejales del Ayuntamiento.

- Vocal 3.- D. Francisco Manuel García Durán, Ingeniero Técnico Forestal, Colegiado nº: 5951,

o persona nombrada expresamente para dicha función o cometido por el Ayuntamiento.

- Vocal 4.- D^a Maitena Ezkutari Artieda, Gerente del Consorcio Turístico Plazaola o persona nombrada expresamente para dicha función o cometido por el Ayuntamiento.

- Vocal 5: Erta Elizondo, arquitecta municipal.
- Vocal - Secretaria: la de la Corporación municipal.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

La Mesa de contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

Las personas miembros de la Mesa de Contratación podrán contar con el asesoramiento de aquellos profesionales en la materia objeto del contrato que consideren oportuna pudiéndoles encargar la elaboración de informes y dictámenes al efecto.

Las personas miembros de la Mesa de Contratación están sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51 de la LFCP y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA OFERTA.

9.1. Las proposiciones se presentarán estructuradas en tres archivos o sobres, A, B y C, Y contendrán los documentos que a continuación se señalan:

ARCHIVO/SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE LICITADORA Y DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Dentro de este archivo/ sobre las licitadoras deberán incluir:

1. Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, los criterios de solvencia económica-financiera y solvencia técnica o profesional requeridos en la cláusula 6, de disponer de los medios materiales y humanos para el cumplimiento del contrato, e indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego (**ANEXO I**).

2. Las empresas licitadoras en régimen de participación conjunta o en unión temporal de empresas deberán aportar el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del

contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de presentarse en UTE o participación conjunta, se deberá cumplimentar el **ANEXO II** firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la apoderada. Si fuera una unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cuando se trate de una subcontratación se deberá cumplimentar el **ANEXO VI** firmado tanto por las diversas empresas subcontratistas como por la licitadora.

3. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que figura como (**ANEXO IV**), incluyendo a los contratistas y subcontratistas, así como empresas con las que se participe de forma conjunta o en unión temporal de empresas en caso de haberlas, conocidos en el momento de presentación de oferta. Esta obligación tiene carácter de obligación esencial, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160.1 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la LFCP.

ARCHIVO/SOBRE B. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (PROPUESTA TÉCNICA).

La licitadora deberá incluir en este archivo/ sobre la documentación necesaria para que se evalúen los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, incluidos en el apartado de propuesta técnica en la cláusula 10 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

La propuesta técnica deberá cubrir todos los aspectos y apartados previstos en el Proyecto Técnico correspondiente, siguiendo su estructura, incluyendo la documentación requerida para la valoración de los criterios de adjudicación y la descripción del suministro ofertado **con arreglo a las especificaciones técnicas**, partiendo de los mínimos indicados en las mismas.

La licitadora deberá presentar la documentación según se expone a continuación:

- **Una Memoria Técnica/proyecto** donde se explique de una manera clara y con el suficiente nivel de detalle la propuesta que realizan para la consecución de objetivos del proyecto, incorporando también el detalle relativo a cada una de las características técnicas definidas. Se deberá incluir un plan de trabajo provisional en el que se relacionen tareas, responsables, coordinaciones y tiempos de ejecución.
- Un documento relativo al **Equipo de Trabajo** que se vinculará al proyecto.

LA MEMORIA TÉCNICA no podrá superar la extensión de 30 páginas (se entiende página dentro de los términos de un documento electrónico PDF y tamaño A4), excluyendo de las 30 páginas: la portada, la contraportada y el índice. En caso de ser necesario, se adjuntarán referencias a ficheros anexos formatos Excel, Project, Visio, etc. si la visualización y entendimiento usando dichos formatos facilitan la lectura, que en todo caso formarán parte del límite indicado de 30 páginas del documento.

Como mínimo la memoria técnica deberá contener los siguientes aspectos, pudiendo añadir las empresas otra información que

consideren relevante para la comprensión de su propuesta:

- ✓ Propuesta de contenido, conteniendo el detalle, explicación y descripción de la misma.
- ✓ Propuesta técnica descriptiva de Materiales para señalización, instalación y adecuación, así como detalle de las especificaciones técnicas y de las certificaciones de calidad.
- ✓ Propuesta de diseño y maquetación de “artes finales” para los elementos de señalización direccional y/o interpretativa requerida
- ✓ Organización y planificación de los trabajos (Plan de Trabajo provisional). Debe incluir cronograma sobre las fases de los trabajos (tareas, responsables, coordinaciones y tiempos de ejecución)
- ✓ Metodología y gestión del proyecto.
- ✓ Propuesta de Mejoras sobre reposición, suministro e instalación, de los elementos suministrados y sobre realización de auditoría anual del estado de la VÍA VERDE y redacción de informe con necesidades de reposición de señalización y mejora del recorrido.
- ✓ Propuesta de diseño de la Sección de accesibilidad para la web, con una previsión de la estructura de contenidos.

EL DOCUMENTO EQUIPO DE TRABAJO, independiente a la Memoria, no tendrá un máximo de extensión, siendo recomendable acompañar el documento con ejemplos de trabajos realizados anteriormente. Como mínimo el documento, deberá contener los siguientes aspectos, pudiendo añadir las y los ofertantes otra información que consideren relevante para la comprensión de su propuesta:

- ✓ Presentación del equipo de trabajo anonimizado (sin datos personales ni alusión a criterios sociales), en la que se describa el organigrama y breve descripción de los perfiles y tareas en cada caso.
- ✓ Experiencia específica similar o igual a lo solicitado en este pliego por parte del equipo de trabajo. Señalando proyectos ejecutados, en concreto presentando una TABLA COMPARATIVA que indique con claridad la correspondencia entre los suministros solicitados en el pliego y la experiencia previa.
- ✓ Detalle, anonimizado, de los CV profesionales de cada uno de los miembros del equipo.

ARCHIVO/SOBRE C. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (criterios sociales y oferta económica)

Incluirá toda la documentación que aporten las licitadoras para que se valoren y puntúen los criterios de apreciación mediante fórmulas establecidas en el presente pliego. La documentación a presentar será la siguiente:

Documentación para la valoración de los criterios de adjudicación establecidos cuantificables mediante fórmulas conforme al detalle establecido en la Cláusula 10 de este condicionado y según el modelo de declaración que como **ANEXO V** forma parte de este pliego.

III. ADJUDICACIÓN

10.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFPC, entendiendo como tal la que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios. La oferta se valorará sobre 100 puntos en función de los siguientes apartados:

- a) **CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS** incluyendo lo solicitado en el apartado 9 de este condicionado como memoria técnica (sobre o archivo B), conforme a los mínimos requeridos en las prescripciones técnicas y valorándose la ampliación de éstos, la calidad y mejor oferta sobre el resto de las presentadas (**hasta máx. 50 puntos**):

- **PROPUESTA TÉCNICA** (hasta 40 puntos)

Criterio 1: Calidad de la memoria técnica: (hasta 4 puntos)

Se valorará con hasta máx. 4 puntos *la memoria técnica teniendo en cuenta la calidad de su estructura, coherencia, concreción, presentación, detalle de explicación y descripción de todos los datos solicitados en la misma.*

Criterio 2: Proceso de trabajo (hasta 8 puntos)

Se valorará con hasta un máximo de 8 puntos la propuesta de proceso de trabajo de las distintas fases del suministro; *teniendo en cuenta su coherencia, coordinación, detalle de tareas, metodología a emplear, y utilidad.*

Criterio 3: Medios técnicos y humanos implicados para el desarrollo de los trabajos (hasta 8 puntos)

Se valorará con hasta máx. 8 puntos los medios técnicos y humanos aportados con detalle anonimizado (sin datos personales ni alusión a criterios sociales) *teniendo en cuenta la utilidad, número, calidad de medios técnicos aportadas; y la experiencia, titulación, conocimientos en trabajos similares, y capacidades de los medios humanos.*

Criterio 4: Materiales para señalización, instalación y adecuación (hasta 12 puntos)

Se valorará el detalle de los materiales a utilizar en cada elemento de señalización, sus características y durabilidad, calidad tratamientos protección solar, antigraffiti, etc.

Será obligatorio para poder licitar que las empresas licitadoras cumplan un marco de referencia para proteger el medio ambiente y responder a las condiciones ambientales cambiantes, en equilibrio con las necesidades socioeconómicas, de sostenibilidad y reducción del impacto ambiental, aplicable a la fabricación e instalación de los artículos, suministros y servicios requeridos para la correcta ejecución del proyecto, mediante la especificación de requisitos para un sistema de gestión ambiental de seguridad y de calidad certificado; cumpliendo las siguientes normas ISO.

El licitador deberá aportar algunas de estas certificaciones, o similares:

- ISO 9001 Calidad
- ISO 14001 Gestión ambiental
- ISO 14006 Ecodiseño

Criterio 5: Diseño y maquetación “artes finales” (hasta 8 puntos)

Se valorará la calidad del diseño y maquetación que realice la empresa adjudicataria para los elementos de señalización

direccional y/o interpretativa requerida. La empresa adjudicataria deberá presentar una propuesta de artes finales previa de cada uno de los elementos de señalización para su valoración.

- MEJORAS PROPUESTAS (hasta máx. 20 puntos):

1. Se valorará la reposición, suministro e instalación, de los elementos suministrados ante necesidades de reposición y de las herramientas y contenidos digitales de la sección de accesibilidad de la vía verde, a indicar por el Ayuntamiento de Lekunberri (hasta cubrir un coste de 1.000 € anual), durante la vigencia de la garantía: **10 puntos**

0 puntos si no aporta compromiso de mantenimiento y actualización

3 puntos si plantea un año de mantenimiento y actualización

7 puntos si plantea dos años de mantenimiento y actualización

10 puntos si plantea tres años de mantenimiento y actualización de las herramientas y los contenidos digitales desarrollados en la propia microsite

2. Compromiso de realización de auditoria anual del estado de la Via Verde y redacción de informe con necesidades de reposición de señalización y mejora del recorrido. **10 puntos**, 5 puntos por año (max. 2 años) 00 unidades.

PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (sobre o archivo C); hasta máx. 40 puntos:

Apartados:

11.1.1. CRITERIOS SOCIALES (Criterio cuantificable mediante fórmulas): (hasta 10 puntos)

Se valorará que las personas que componen el equipo de trabajo que se propone adscribir a la ejecución del contrato cuenten con formación en igualdad de oportunidades de al menos 50 horas/ o 5 créditos por persona (solo se tendrán en cuenta aquellos cursos de 10 horas o más *de duración) y la puntuación se otorgará de la siguiente manera:

- Cuando la totalidad del equipo adscrito a la ejecución del contrato cuente con la formación mencionada: 10 puntos.

- Cuando al menos el 50% del equipo adscrito a la ejecución del contrato cuente con la formación mencionada: 5 puntos.

b) OFERTA ECONÓMICA (Criterio cuantificable mediante fórmulas): (hasta 30 puntos)

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán con arreglo a la fórmula siguiente, otorgando 30 puntos a la oferta más económica. El resto se ponderarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

Precio mínimo ofertado x 30

Valoración criterio precio: _____

Precio ofertado

11.OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja **aquella cuya baja sea superior en más de un 20% respecto de la media aritmética de las bajas ofertadas por todas las empresas licitadoras**, siempre que concurren tres o más ofertas válidas.

A estos efectos, no se considerará anormalmente baja la oferta que, aun superando el 20% de baja respecto al presupuesto de licitación, no supere en más del 20% la media aritmética de las bajas presentadas por los licitadores.

En caso de que se detecte una posible oferta anormalmente baja conforme a este criterio que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos, para comunicar dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

12.ADMISIÓN, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LFCP, procederá a la apertura del archivo o sobre "A" comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado, según lo establecido en el pliego.

Con carácter previo a la valoración, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Seguidamente, la Mesa de contratación, en acto privado, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el archivo o sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

En caso de que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la entidad afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días hábiles desde la solicitud. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. La exclusión deberá ser motivada y, en caso de notificarse a la persona interesada, contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta y los medios y plazos de impugnación que procedan.

Acto seguido, conforme al artículo 97 de la LFCP, en acto interno se procederá a la apertura del “archivo o sobre B” y a la evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen la correcta ejecución del contrato. En particular, serán rechazadas y no podrán continuar en el procedimiento de licitación las propuestas que no alcancen el umbral mínimo de calidad para este apartado definido en la cláusula 11ª. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Una vez valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor y subida ésta a la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra PLENA, se procederá a la apertura del “archivo o sobre C” continente de la documentación referente a los criterios cuantificables mediante fórmula, incluida la oferta económica.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.

En caso de empate de ofertas se actuará siguiendo lo indicado en el artículo 99 de la LFCP. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Tras el análisis de las proposiciones la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

13.ADJUDICACIÓN

13.1. Una vez estudiadas las ofertas por la mesa de contratación, ésta efectuará la propuesta de adjudicación que será elevada a la Comisión Ejecutiva (Órgano de Decisión), señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente documento de condiciones reguladoras, se realicen de cada oferta, debiendo figurar el orden de prelación de las licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

13.2. Desde la Mesa de Contratación y por medio de la Plataforma PLENA se requerirá a la licitadora a favor de quien haya recaído la propuesta de adjudicación para que en el plazo máximo de siete días naturales sirva acreditar la posesión y validez de los documentos detallados en la cláusula 15 de este pliego.

13.3. En el caso de que la licitadora a favor de quien haya recaído la propuesta de adjudicación no acredite la posesión y validez de los documentos requeridos por la Comisión Ejecutiva (Órgano de Decisión), en el plazo asignado, la citada ofertante perderá todos los derechos derivados del procedimiento de contratación y se procederá a formular el mismo requerimiento con la siguiente ofertante por orden de puntuación, a los efectos de llevar a cabo la correspondiente propuesta.

13.4. La adjudicación se realizará por el órgano de contratación, que podrá delegar el acto final formal de adjudicación en la Dirección-Gerencia, con arreglo al acuerdo de aceptación de la propuesta de adjudicación de la comisión ejecutiva, en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura del archivo o sobre C: Documentación a valorar según criterios objetivos o mediante fórmulas. Asimismo, podrá delegar en la Dirección-Gerencia las modificaciones correspondientes

para el buen fin del contrato.

13.5. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, de forma motivada, y siempre que las ofertas presentadas no se adecuen a los criterios establecidos.

13.6. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días desde el siguiente al de notificación de la adjudicación, a los efectos del artículo 101, apartado 2, de la LFCP. desde el siguiente al de notificación de la adjudicación.

14. APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La licitadora que haya sido propuesta como adjudicataria será requerida para presentar dentro del plazo de 7 días hábiles, la documentación que se indica a continuación:

14.1. Personalidad jurídica y capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de las licitadoras que fueren personas jurídicas, mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de las licitadoras que fueren personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación del alta en la actividad económica en el epígrafe que corresponda.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales deberán presentar escritura pública de representación o delegación de facultades para contratar.

La copia de la escritura deberá ir acompañada de una declaración de la representante en el sentido de que la misma está en vigor, así como de copia del Documento Nacional de Identidad de la representante. Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

14.2. No concurrencia de prohibiciones de contratar.

La acreditación por parte de la adjudicataria de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar se llevará a cabo mediante la declaración responsable cuyo modelo se adjunta como (Anexo I).

14.3. Cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la agencia tributaria que corresponda según el domicilio social en que esté ubicada la licitadora, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, cuando proceda, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de exención de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

14.4. Acreditación de la capacidad de obrar y de los criterios de solvencia técnica y profesional y económica y financiera exigidos

en la cláusula 6ª de este pliego, aportando la documentación acreditativa de los requisitos de solvencia técnica y económica establecidos, complementándolos junto con el ANEXO III de este pliego debidamente cumplimentado. Así mismo, y en el caso de que haya declarado experiencia adicional y aumento del equipo, deberá presentar la acreditación de la misma.

14.5. En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

14.6. En caso de tratarse de empresa extranjera, además de la documentación reseñada en apartados anteriores, deberá presentarse declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a quien licita.

14.7. En el supuesto de unión temporal de empresas, la documentación a aportar será la propia de cada una de las integradas en la misma.

B) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

15.1. El contrato se formalizará dentro del **plazo de diez días naturales** a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Con carácter previo a dicha formalización, la adjudicataria aportará la documentación que se detalla:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Lekunberri la garantía por importe equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido). Esta cantidad será devuelta a la adjudicataria después de transcurrido un año a partir de la finalización de las actuaciones objeto de la presente contratación.
- En caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma y CIF de dicha unión.

15.2. Si el contrato o contratos no se formalizasen en plazo por causas imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para lalicitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

C) EJECUCIÓN

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

16.1. Condiciones generales

- El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la adjudicataria y, además, será a su cargo la indemnización de todos los daños que se causen al Ayuntamiento de Lekunberri o a terceros por la ejecución del Contrato.
- Todo el coste de personal, impuestos, cuota fiscal, contribuciones y gastos de cualquier clase derivados de la contrata, correrán de cuenta de las adjudicatarias, que se comprometen a cumplir a su exclusivo cargo las obligaciones legales y

contractuales derivadas de la presente contratación.

- La persona contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento de Lekunberri para el seguimiento del suministro, tanto en la realización del mismo como en la forma de ejecución.
- La entidad contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control del suministro comprendido en esta contrata, comprometiéndose la contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.
- El suministro se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas que servirán de base al correspondiente contrato.
- La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Lekunberri o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.2. Personal

- El personal que por su cuenta aporte o utilice la adjudicataria para el suministro, no adquirirá relación laboral con el Ayuntamiento de Lekunberri por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y sus empleadas y empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.
- Como consecuencia de la cláusula anterior, las personas adjudicatarias, como empresa patronal, han de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia.
- Asimismo, el Ayuntamiento de Lekunberri podrá requerir a la adjudicataria para que entreguen las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, de la totalidad del personal que por su cuenta destine a los suministros adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad social, modelos TC.1 y TC.2, o los que proceda utilizar según el régimen aplicable.

16.3. Condiciones de carácter social.

- De carácter general:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadra la actividad a contratar.

- Discapacidad:

Si la contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está

compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

- **Igualdad:**

Si la contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- Cumplimiento de disposiciones legales en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la contratista.

En tal sentido, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- Cumplimiento de normativa en materia de transparencia fiscal.

La contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiendo expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula será causa de resolución del contrato.

- Cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos personales.

Cuando para la gestión, ejecución o cumplimiento del contrato sea necesaria la cesión de datos personales a la contratista, ésta resultará obligada en todo caso a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

16.4. Incumplimiento de condiciones sociales de ejecución

En caso de incumplimiento de los requerimientos establecidos en la Cláusula 16.3 anterior, el órgano de contratación podrá optar por:

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable de la contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta ley foral.
- Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, el Ayuntamiento de Lekunberri podrá adjudicar lo que reste del contrato a la licitadora que hubiera quedado en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la sigan en el

orden de clasificación.

16.5. Acreditación del cumplimiento de las condiciones de carácter social

Ayuntamiento de Lekunberri podrá recabar de la adjudicataria cuanta documentación considere oportuna y pertinente para acreditar el cumplimiento de las condiciones sociales de ejecución, tanto durante el proceso de su ejecución, como una vez finalizada la misma, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

De manera específica, podrá exigir la presentación de la documentación mencionada en los apartados que siguen:

- Con carácter mensual y mientras dure la prestación del contrato, la adjudicataria podría ser requerida para presentarlos TC1 y TC2 de la empresa a la persona responsable del contrato para comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones.
- Cuando resulte obligatorio según la normativa vigente, se presentará copia del plan de igualdad y certificación acerca de la fecha de aprobación o implantación y efectiva vigencia del mismo. Finalizado el contrato, se entregará memoria explicativa de la incidencia que hayan podido tener las medidas del citado plan de igualdad en la ejecución del contrato.
- Cuando resulte obligatorio según la normativa vigente, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones relativas a la contratación de personas con discapacidad.

La desatención no justificada de estas obligaciones habilitará al Ayuntamiento de Lekunberri para retener y descontar del pago de facturas una cantidad equivalente al 10 por 100 del precio de adjudicación, previa tramitación de expediente con audiencia al contratista.

Además, con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones específicas de ejecución, se realizarán las siguientes comprobaciones:

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias de lo señalado anteriormente.

16.6. Actividades excluidas y cumplimiento del principio de DNSH

El listado orientativo que plantea la Guía Técnica de la Comisión Europea y en el Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del PRTR señala las siguientes actividades como no elegibles:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, excepto los proyectos con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural y con la infraestructura de transporte y distribución conexa.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia.
- Compensación de los costes indirectos del régimen de comercio de derechos de emisión.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. No aplica a las acciones en plantas de

tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para reciclaje de residuos separados, siempre que no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento o a una prolongación de su vida útil.

- Actividades relacionadas con residuos e incineradoras. No aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando las acciones impliquen aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento o a una prolongación de su vida útil.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

La empresa contratista y las subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) establecidos en el presente pliego.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

16.7. Plan de medidas antifraude

El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Lekunberri cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, las licitadoras se obligan a respetar los principios de libre competencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

En el siguiente enlace se puede consultar el Plan Antifraude aprobado el Ayuntamiento de Lekunberri:

<https://lekunberri.egoitzaelektronikoa.eus/info.0>

16.8. Medidas para abordar el conflicto de intereses.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurren alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a la persona superior inmediata, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es una persona experta externa. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

Posibilidad de recusación. En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurren alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste a la interesada la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente la persona recusada manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si la persona recusada niega la causa de recusación, su superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Canal propio de denuncia. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del canal de denuncias de la [página web corporativa](#).

En su caso, la titular del órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude previstas en el Plan de Medidas Antifraude.

16.9. Declaración de ausencia de conflicto de interés

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

La licitadora deberá presentar, en la documentación a cumplimentar en el sobre A una DACI, conforme al modelo que figura como **(ANEXO IV)**.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

16.10. Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, las contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000,00 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

16.11. Obligaciones en materia de comunicación.

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

16.12. Obligaciones derivadas del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, La contratista queda obligada a:

- Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
- Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito

objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.

- Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidadvisual>.
- Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

A estos efectos, la contratista presentará cumplimentada en el sobre A la “Declaración de compromiso en relación con la ~~ejecución~~ de actuaciones del PRTR” **que se incluye como (ANEXO IV).**

17.13 Titularidad y derecho de explotación de los trabajos.

La empresa contratista realizará, con objeto de la formalización del contrato, mediando el pago del precio del mismo, una cesión en exclusiva a favor de Ayuntamiento de Lekunberri de los derechos de explotación de todos los entregables previstos en el contrato, de los códigos fuente, elementos gráficos y de multimedia, y demás soportes, tanto gráficos como documentales resultantes del presente Contrato (salvo aquellos elementos que tengan licencia de código abierto que seguirán teniéndola), en el ámbito territorial de la Unión Europea, por el periodo de vigencia de Ayuntamiento de Lekunberri, con arreglo a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en particular sus artículos 43 y 48.

Dicha cesión de derechos de explotación comprende la capacidad otorgada a Ayuntamiento de Lekunberri para explotar los soportes, tanto gráficos como documentales, resultantes del presente Contrato bajo cualquier forma y en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, así como la capacidad para otorgar autorizaciones no exclusivas a terceras personas, o incluso a la empresa contratista, en virtud de lo establecido por los artículos 17 y siguientes en concordancia con el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La cesión de material informativo, documental, gráfico, histórico o de cualquier tipo por parte de Ayuntamiento de Lekunberri a la empresa contratista, para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Contrato, no otorga ningún tipo de derecho de explotación sobre los mismos, más allá de su utilización en el marco del desarrollo de los trabajos. Su utilización posterior será objeto de violación de los derechos de autor, en los términos y con los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y su normativa complementaria y el material cedido deberá ser devuelto a Ayuntamiento de Lekunberri, al momento de entrega de los trabajos.

17.SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

El trabajo objeto del contrato será periódicamente supervisado por el Ayuntamiento de Lekunberri, y las actuaciones de la empresa adjudicataria estarán siempre supeditadas a las indicaciones y procedimientos que la asociación contratante pudiera establecer en cualquier ámbito.

Además de documentar por correo electrónico la ejecución de los entregables de cada hito y objetivo del contrato, se deberán remitir informes mensuales de seguimiento dentro de los 5 días siguientes a cada mes vencido, referidos al grado de cumplimiento de los hitos y objetivos afectados. Se detallarán las tareas desempeñadas y los resultados alcanzados, así como posibles incidencias y previsión de trabajo. Irán acompañados de fotografías/pantallazos u otro documento acreditativo de los trabajos realizados, recabando al efecto la correspondiente autorización para la cesión de datos personales a la asociación contratante. Igualmente, se deberá atender cualquier otra documentación justificativa o informes que de acuerdo con la normativa nacional o europea resulten exigibles en el marco del PRTR. Toda la documentación que la adjudicataria genere y presente para la ejecución y justificación del contrato deberá ajustarse a los modelos, plazos e indicaciones que pudiera indicar el Ayuntamiento de Lekunberri, debiendo en todo caso cumplir con las normas de comunicación e identidad del PRTR.

18. FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato, con arreglo al precio convenido. El Ayuntamiento de Lekunberri liquidará a la empresa adjudicataria el importe contratado tras la presentación de la factura detallada por el trabajo realizado, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, y mediante la correspondiente transferencia a la cuenta bancaria reflejada en la factura, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción.

Los trabajos se abonarán de forma parcial, según las siguientes especificaciones:

Se abonará a la adjudicataria un primer pago correspondiente al 50% del importe cuando se instalen el 50% de las señales y paneles especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se abonará un pago final por el 50% restante a la finalización y entrega de todos los trabajos restantes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato sólo será posible en los términos establecidos en el artículo 108 de la LFCP.

Las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de las subcontratas en los términos establecidos en el artículo 18 de la LFCP. Dicha relación vendrá acompañada de una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la misma Ley.

Las subcontratas podrán ser sustituidas, previa acreditación de que las sustitutas disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

No obstante, una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que esté previsto en el pliego regulador de la contratación y se ajuste a los siguientes requisitos:

- Comunicación por escrito a la entidad contratante suscrito entre la adjudicataria del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 de este artículo. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
- Que el contrato entre la adjudicataria del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a las contratistas.
- Que la subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

En todo caso la adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento de Lekunberri, siendo la única obligada ante subcontratistas.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse cuando por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, será condición ineludible que el Ayuntamiento de Lekunberri tenga conocimiento previo y otorgue autorización a la propuesta de modificación con anterioridad a la modificación.

Serán causas de resolución del contrato las contempladas en el artículo 160 LFCP en cuanto fueren de aplicación al presente.

Además, serán causas de resolución del contrato las contempladas en el artículo 224 como específicas del contrato de suministro.

Serán causas de resolución específicamente contempladas en el presente pliego las siguientes:

- El incumplimiento grave por parte de la adjudicataria de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego o de las específicamente consignadas en el contrato.
- El hecho de que la adjudicataria, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad.
- En los casos de fuerza mayor. Cuando circunstancias de fuerza mayor imposibiliten el cumplimiento del contrato.
- La muerte de la persona adjudicataria, si se tratase de empresa individual.
- La suspensión de pagos o quiebras, en todo caso, y la extinción o disolución si de personalidad jurídica se tratase.
- Deficiente atención al personal e instrucciones del ente contratante.
- Disminución o cambio de los medios personales y de todo orden, en relación a los ofertados, o alteración de los mismos sin expresa autorización municipal.

- No elevar o actualizar la garantía en los casos exigidos.
- El incumplimiento de las obligaciones legales por parte de la persona adjudicataria.
- El incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter social en los términos contemplados en el apartado correspondiente del presente pliego.

En los supuestos anteriores (excepto en el caso de muerte del contratista e imposibilidad por fuerza mayor) procederá la resolución del contrato con pérdida de garantía. Independientemente de dicha pérdida, el Ayuntamiento de Lekunberri se reserva el derecho de reclamar por los daños y perjuicios causados por la persona adjudicataria. En el supuesto de muerte del contratista, la fianza será devuelta a las personas herederas de la persona adjudicataria. En ninguno de los casos previstos en este apartado, vendrá obligada el Ayuntamiento de Lekunberri a satisfacer indemnización o compensación alguna por la resolución del contrato.

El Ayuntamiento de Lekunberri podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren.

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en la Cláusula 16 de este pliego.

21. INFRACCIONES Y SANCIONES

21.1. Infracciones

Los incumplimientos del presente contrato se tipifican con las siguientes faltas.

a. Se consideran faltas muy graves:

- El incumplimiento de los deberes y obligaciones de la contratista establecidos en el presente pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por el ente contratante.
- Las modificaciones no autorizadas de elementos objeto del contrato.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave en la ejecución del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del suministro, tanto en su calidad como en la cantidad.

b. Se considerarán faltas graves:

- No poner en conocimiento del Ayuntamiento de Lekunberri los actos y documentación que se prescriben en el presente Pliego.
- Irregularidades inadmisibles en la ejecución de la prestación del suministro, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.
- Incumplimiento del contratista de las obligaciones señaladas en el presente pliego, y no tipificadas expresamente como faltas muy graves.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al suministro.

- Incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter social previstas en la Cláusula 16.3 del presente condicionado.
- La reiterada comisión de faltas leves. Se considerarán faltas leves: Todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, y las obligaciones a que se compromete el adjudicatario con la presentación de su oferta, en perjuicio de la prestación del suministro.

21.2. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de cometer alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

- La comisión de una falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el alcalde del Ayuntamiento de Lekunberri, con audiencia de la persona adjudicataria, a la imposición de multa por importe de hasta 60 euros.
- La comisión de una falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el alcalde del Ayuntamiento de Lekunberri, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición multa de hasta 300 euros, salvo el caso contemplado en la Cláusula 16.4 para el incumplimiento de las condiciones sociales de ejecución.
- La comisión de una falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el alcalde del Ayuntamiento de Lekunberri, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de multa de hasta 600 euros.
- La comisión de dos faltas graves o una muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

La persona adjudicataria, deberá en todo caso reparar el daño que cause, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso, la adjudicataria deberá reponer la totalidad de la fianza dentro de los quince días siguientes.

En cualquier supuesto, previamente a la imposición de sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general.

21.3. Las faltas prescribirán: las muy graves, a los tres años; las graves, al año; y las leves, al mes. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que se hubiese cometido la infracción.

21.4. El órgano competente para imponer las sanciones previstas será el alcalde del Ayuntamiento de Lekunberri.

22. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario o de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni siquiera de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

23.GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por la contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como los de personal, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

24. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

25. PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo a la contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo de la contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

26. PROTECCIÓN DE DATOS

Será de aplicación, y la adjudicataria deberá respetar en todo caso, la normativa reguladora de protección de datos personales, en particular, el Reglamento Europeo de Protección de datos: Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

26.1. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la adjudicataria de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

26.2. La cesión de datos a la contratista tendrá por finalidad facilitar la gestión, ejecución y cumplimiento del objeto del contrato exclusivamente.

26.3. La adjudicataria se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP.

26.4. La contratista deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde los que se van a prestar los suministros y servicios asociados a los mismos. Asimismo, deberá indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los suministros y servicios asociados a los mismos y el nombre de subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato. También deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

26.5. Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la adjudicataria de datos personales por cuenta de la responsable del tratamiento, el tratamiento por la persona encargada se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule a la persona encargada respecto de la responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de

personas interesadas, y las obligaciones y derechos de la responsable.

En tal caso la persona encargada del tratamiento:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, la encargada informará a la responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Asistirá a la responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- A elección de la responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- Pondrá a disposición de la responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la responsable o de otra persona auditora autorizada por dicha responsable. En este supuesto, la encargada del tratamiento informará inmediatamente a la responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

27. CONFIDENCIALIDAD

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por las licitadoras que estas hayan designado como confidencial. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

D) RÉGIMEN, RECURSOS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

28.NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

A todos los efectos, el régimen jurídico del contrato derivado de la licitación regulada por el presente pliego es el siguiente:

- a. En cuanto a su preparación y adjudicación, se regirá por la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.
- b. En lo relativo a efectos y extinción le serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las referencias legales que se indican en los documentos de los proyectos técnicos anejados en la licitación, en el caso de entrar en colisión con las referencias sobre disposiciones legales y regímenes jurídicos aplicables regulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, se tendrán por no puestas, primando el contenido a este respecto que contienen los pliegos.

Las actuaciones de esta licitación sometidas a las disposiciones de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo que ostente el control o participación mayoritaria del poder adjudicador.

29.JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La jurisdicción competente para conocer de los recursos que puedan plantearse frente a las presentes bases y actos dictados en cumplimiento de la misma será la que se desprende de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

En consecuencia, cabrá recurso contencioso-administrativo en los siguientes casos:

- Frente a los actos de preparación y adjudicación del contrato.
- Frente a modificaciones contractuales, subcontratación y condiciones especiales de ejecución. El recurso contencioso-administrativo podrá ir precedido, optativamente por:
- Recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación del correspondiente acuerdo ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo que ostente el control o participación mayoritaria del poder adjudicador.
- Reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los términos establecidos en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el resto de cuestiones podrán ser objeto de reclamación ante la jurisdicción civil en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la citada Ley Foral.

30.NORMATIVA APLICABLE

A la contratación de la asistencia técnica para la mejora de la señalización de la vía verde del Plazaola y la implementación de información accesible en los soportes informativos e interpretativos, financiada mediante el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU le será de aplicación la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En Lekunberri, a fecha de firma electrónica.

Arkaitz Goikoetxea Arriola

Alcalde del Ayuntamiento de Lekunberri

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA VERDE DEL PLAZAOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN ACCESIBLE EN LOS SOPORTES INFORMATIVOS E INTERPRETATIVOS, ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN (SOBRE A)

D. /Dña. con domicilio en calle DNI nº , en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad , con domicilio a efectos de notificaciones en , calle C.P., teléfono nº , dirección de correo electrónico y NIF , enterado del Pliego regulador de las Condiciones Particulares del Contrato y de las Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación de la mejora de la señalización de la vía verde del Plazaola, **enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU**, acepto el contenido íntegro de los mismos y me comprometo en mi nombre o en el de la entidad por mi representada (según proceda) a la ejecución del contrato de suministro, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Que quien licita reúne todas las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración pública y que, en su caso, ostento la debida representación. En caso de que recaiga propuesta de adjudicación a su favor, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el Art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que quien licita no está incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional contenidos en los pliegos reguladores de la licitación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Que quien licita se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que quien licita cumple con las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos personales.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en caso de empresas extranjeras.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicataria y antes de la firma del contrato, a suscribir y

presentar ante el órgano de contratación del concurso las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato conforme lo estipulado en el Pliego Regulador que rige la contratación.

- Que, conociendo el pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a este, a la propuesta técnica en la prestación del suministro y a la oferta económica que se presentan.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
 - o Con la advertencia de que incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el caso de que la entidad licitadora sea una persona jurídica indicar el tamaño de la empresa en el momento de presentación de la oferta:

(Lugar, fecha y firma)

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DE LA MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA VERDE DEL PLAZAOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN ACCESIBLE EN LOS SOPORTES INFORMATIVOS E INTERPRETATIVOS, ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UTE/ PARTICIPACIÓN CONJUNTA (SOBRE A)

D./Dña. _____ DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, correo electrónico _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____,

D./Dña. _____ DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, correo electrónico _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____,

D./Dña. _____ DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, correo electrónico _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____,

En relación con la contratación de la “**LA MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA VERDE DEL PLAZAOLA ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU**”, bajo su responsabilidad, su voluntad de concurrencia conjunta con los siguientes porcentajes de participación en el contrato de suministros:

Participante 1 Porcentaje %.

Participante 2 Porcentaje %.

Participante 3 Porcentaje %.

Designan como representante apoderado con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los contratos hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos a:

D./Dña. _____ DNI/NIF _____, y teléfono _____ y e-mail _____.

El apoderado

Participante 1

Participante 2

Participante 3

(Lugar, fecha y firma)

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DE LA MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA VERDE DEL PLAZAOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN ACCESIBLE EN LOS SOPORTES INFORMATIVOS E INTERPRETATIVOS, ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (a entregar por la empresa propuesta adjudicataria)

Don/Doña....., con DNI número.....
en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F
..... al objeto de participar en la contratación denominada **la mejora de la señalización de la vía verde del Plazaola y la implementación de información accesible en los soportes informativos e interpretativos**.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y a lo contenido en los pliegos reguladores de la licitación, a adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios personales exigidos por el presente pliego, que son los siguientes:

- _____
- _____

Asimismo, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales complementarios incluidos en su propuesta:

- _____
- _____
- _____

- Que mediante la documentación que se adjunta, acredita la solvencia técnica o profesional exigida en la licitación, con arreglo a los medios de acreditación asimismo exigidos.

☐ Experiencia en realización de al menos 2 suministros similares, en los tres últimos años, de la cuantía mínima exigida.

Proyecto o trabajo realizado	Importe del proyecto/trabajo	Entidad destinataria	Fecha de inicio y finalización de los trabajos

☐ **Técnico/a 1:** Profesional con titulación de Técnico/a de Senderos FEDME, guía de montaña o similares, con experiencia mínima de dos años.

☐ **Técnico/a 2:** profesional con titulación en diseño gráfico, artes gráficas o similares, con experiencia mínima de dos años.

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
- Que acredita, por medio de la documentación que adjunta, la puntuación en criterios sociales.

Fecha y Firma de la empresa licitadora

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DE LA MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA VERDE DEL PLAZAOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN ACCESIBLE EN LOS SOPORTES INFORMATIVOS E INTERPRETATIVOS, ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU

ANEXO IV: DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (SOBRE A)

D. /Dña. con domicilio en calle DNI nº , en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad , con domicilio a efectos de notificaciones en calle C.P., teléfono nº....., dirección de correo electrónicoy NIF....., enterado del Pliego regulador de las Condiciones Particulares del Contrato y de las Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación de los suministros de **LA MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA VERDE DEL PLAZAOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN ACCESIBLE EN LOS SOPORTES INFORMATIVOS E INTERPRETATIVOS, ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU**, en la condición de contratista/subcontratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula las siguientes DECLARACIONES:

1ª. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “*Conflicto de intereses*”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*”.

2. Que el artículo 52 “*Resolución de los conflictos de interés*” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “*Abstención*”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*”, siendo éstas:

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;*
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4ª. DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH)

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- a) **Mitigación del cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) **Adaptación al cambio climático** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

1. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo

- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos o inversiones*
- *en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

5ª. DECLARACIÓN SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En _____, a _____

Firmado:

Cargo:

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DE LA MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA VERDE DEL PLAZAOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN ACCESIBLE EN LOS SOPORTES INFORMATIVOS E INTERPRETATIVOS, ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU

ANEXO V: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C)

D. /Dña. con domicilio en..... calle
....., DNI nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica
y de obrar, en representación de la entidad, con domicilio a efectos de notificaciones en
....., calle C.P., teléfono
nº....., dirección de correo electrónico y
NIF....., enterado del Pliego regulador de las Condiciones Particulares del Contrato y de las
Prescripciones Técnicas que han de regir en la “**CONTRATACIÓN DE LA MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA
VERDE DEL PLAZAOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN ACCESIBLE EN LOS SOPORTES INFORMATIVOS E
INTERPRETATIVOS, ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU**”, acepto el contenido íntegro de los mismos
y me comprometo en mi nombre o en el de la entidad por mi representada (según proceda) a la ejecución de dicho
suministro, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

OFERTA ECONÓMICA (PUNTUACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS)

Oferta un precio que asciende a.....€ (IVA EXCLUIDO), es decir, (cantidad reflejada
en letra)

El porcentaje de baja propuesto respecto al precio máximo es de%, es
decir, (cantidad reflejada en letra)por ciento.

CRITERIOS SOCIALES (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)

☐ Las siguientes personas, que conforman la totalidad del equipo de trabajo adscrito al
contrato, cuentan con la formación igualdad de oportunidades de al menos 50 horas/ o 5 créditos
por persona (solo se tendrán en cuenta aquellos cursos de 10 horas o más de duración). El
equipo está compuesto por un total de _____ personas y _____ de ellas cuentan con la
formación requerida:

☐ Las siguientes personas del equipo, que conforman al menos el 50% del equipo de trabajo
adscrito al contrato, cuentan con la formación igualdad de oportunidades de al menos 50 horas/
o 5 créditos por persona (solo se tendrán en cuenta aquellos cursos de 10 horas o más de
duración). El equipo está compuesto por un total de _____ personas y _____ de ellas cuentan
con la formación requerida:

En _____, a _____

Firmado:

Cargo:

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN DE LA MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA VERDE DEL PLAZAOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN ACCESIBLE EN LOS SOPORTES INFORMATIVOS E INTERPRETATIVOS, ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU

ANEXO VI: MODELO DE CARTA DE COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN (SOBRE A)

D./Dña. _____ DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, correo electrónico _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____,

Como licitadora del contrato de _____ (expediente nº _____)
DECLARA:

Que en el supuesto de resultar adjudicataria del presente contrato se compromete a subcontratar las partidas necesarias para la ejecución de los trabajos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con la contratación de **“LA MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA VERDE DEL PLAZAOLA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INFORMACIÓN ACCESIBLE EN LOS SOPORTES INFORMATIVOS E INTERPRETATIVOS, ENMARcado EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU”**, bajo su responsabilidad, su voluntad de subcontratar a la/s siguiente/s empresa/s:

D./Dña. _____ DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, correo electrónico _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____, cuyos trabajos representarán un porcentaje del _____ % sobre el precio ofertado.

D./Dña. _____ DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, correo electrónico _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____, cuyos trabajos representarán un porcentaje del _____ % sobre el precio ofertado.

D./Dña. _____ DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfono _____, correo electrónico _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____ CIF _____, cuyos trabajos representarán un porcentaje del _____ % sobre el precio ofertado.

Y para que conste, firman la presente declaración.

(Lugar, Fecha y Firma de la contratista principal y de la/s empresa/s subcontratista/s)